

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

2571 *EDICTO de 11 de diciembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000918/2009.*

D./Dña. Ana Isabel Torres Chico, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000918/2009, seguidos a instancia de D. José Domínguez Pérez, representado por la Procuradora Dña. María Cristina Torgos Guigou, y dirigido por el Letrado Sr. González Díaz, contra D. Nicolás Quintero Hernández y Dña. Leonilde Martins Arezes Roman, declarada esta última en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

1º) Dar lugar al allanamiento formulado por la representación procesal de D. Nicolás Quintero Hernández.

2º) Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal D. José Domingo Pérez contra Dña. Leonilde Martins Arezes Roman y D. Nicolás Quintero Hernández.

3º) Se declara resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en esta ciudad, calle Ramón Trujillo Torres, nº 15, 1º derecha.

4º) Se apercibe a la arrendataria demandada de que se procederá al lanzamiento de los ocupantes del inmueble si no es desalojado y puesto a disposición del actor en el plazo legal.

5º) Se condena a los demandados a abonar al actor la suma de 3.663 -tres mil seiscientos sesenta y tres- euros, en concepto de rentas debidas hasta el mes de abril de 2009, inclusive.

6º) Se condena también a los demandados al pago de las rentas que se dejaren de abonar hasta el momento en que el actor recupere la posesión de la vivienda. Esta cantidad se determinará en ejecución de sentencia, siendo la renta mensual de 365 -trescientos sesenta y cinco- euros.

7º) No se hace especial pronunciamiento respecto a la mitad de las costas. Dña. Leonilde Martins Arezes Roman está obligada a abonar la mitad.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. Leonilde Martins Arezes Roman, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2009.- El/la Secretario.